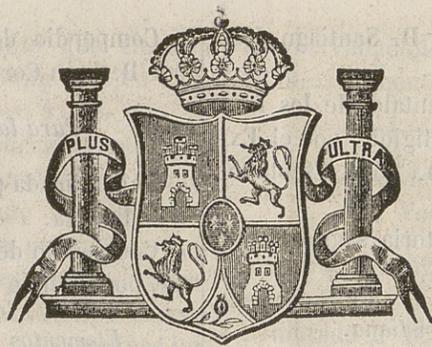


Boletín



Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

del Domingo 19 de Setiembre de 1858.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias núm. 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Gobernador de la provincia de Lugo al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion:

«Lugo 14 de Setiembre.

S. M. la Reina y el Rey y su augusta Real familia salen en este momento, que son la una y 10 minutos de la tarde, para Villafranca del Bierzo sin novedad en su importante salud, habiendo sido despedidos con las mas entusiastas aclamaciones por el inmenso pueblo que les seguia.»

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Ministro de Estado al Excmo. Sr. Presidente del Consejo.

«Villafranca 15 de Setiembre, á la una y cuarenta y cinco minutos de la madrugada.

SS. MM. y AA. han llegado á esta villa á la una y cuarenta minutos sin la menor novedad en su importante salud.

Un numeroso gentío del pueblo y todas las aldeas de la comarca les esperaban ansiosos de tributarles el homenaje de su adhesion y de su cariño, y les han prodigado las más ardorosas aclamaciones.»

Gobierno de la provincia de Valladolid.

ELECCIONES

DE DIPUTADOS Á CORTES.

LISTA DE 2.ª RECTIFICACION.

Por un descuido involuntario, debido al muy crecido número de reclamaciones y al escaso tiempo en que hubo de formalizarse la lista, se incluyeron indebidamente los sujetos siguientes.

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Seccion de Medina del Campo

Medina del Campo.

D. Eusebio Giraldo.
Manuel Rodriguez Alonso.

Por la misma razon han dejado de incluirse los individuos que siguen:

DISTRITO ELECTORAL DE VALLADOLID.

Valladolid.

Capacidades.

D. Cipriano Brizuela, Licenciado.

Zaratan.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Cornelio Montiano.

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

Seccion de la Seca.

Rodilana.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Florentino Martin.

DISTRITO ELECTORAL DE RIOSECO.

Seccion de Rioseco.

Berrueces.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Cesáreo Nieto.

Mudarra.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Gerónimo Salgado.

Palacios.

Capacidades.

D. José Villalba.

Rioseco.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Evaristo Sanchez.

Villalba del Alcor.

Contribuyentes de 400 reales.

D. Agapito Blanco.

Y se publica en el Boletín oficial á

los efectos prescritos en la ley electoral y Real decreto de 6 de Junio último. Valladolid 17 de Setiembre de 1858. —Clemente de Linares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Gobierno. —Negociado 5.º — Quintas.

Habiendo dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del espediente que ha promovido en este Ministerio Remigio Oscoz, quinto por Villafranca, provincia de Navarra, en el reemplazo de 1854, que debe cubrir personalmente, ó por cualquiera de los medios permitidos por la ley, la plaza que resulta vacante en el ejército activo á consecuencia de haber ingresado su sustituto Javier Velasco en las filas de la reserva, y que pide se le permita redimir el servicio á que le obliga la Real orden circular de 29 de Agosto de 1857 por la suma proporcional que corresponda al tiempo que falta á dicho sustituto para la terminacion de su empeño en el ejército activo, mediante que cuando se le llamó á servir en reemplazo de su sustituto ya habia trascurrido el término de dos meses señalado en la citada Real orden para hacer uso del beneficio de la redencion: enterada igualmente S. M. de los espedientes que los Gobernadores de Valencia y Tarragona han remitido á este Ministerio, y en que Gaspar Martinez y José Simon Berenguer, quintos tambien del reemplazo de 1854, solicitan la devolucion de la cantidad proporcional al tiempo que han servido sus respectivos sustitutos, declarados soldados de la reserva, por haber tenido ademas que redimir su suerte por 6.000 rs.

Vista la espresada Real orden circular de 29 de Agosto de 1857.

Considerando: 1.º Que el citado quinto Remigio Oscoz no fué reclamado para cubrir su plaza en el ejército activo hasta el 12 de Diciembre del año próximo pasado, es decir, más de tres meses despues de la publicacion de la Real orden circular de que se ha hecho mérito, por cuya razon, aunque esta le fuese conocida, no

pudo causarle estado sino desde la fecha en que le fué notificada la responsabilidad á que se hallaba afecto por haber ingresado en las filas de la reserva su sustituto.

2.º Que en este supuesto, habiendo acudido dicho interesado al Consejo provincial para redimir su suerte dentro de los dos meses posteriores á su llamamiento á las filas del ejército, no seria justo ni equitativo privarle de aquel beneficio de que no pudo usar dentro del término prescrito por aquella soberana disposicion.

Y 3.º Que igualmente es justo y está en el espíritu y en la letra de la misma Real orden, que á los quintos José Simon Berenguer y Gaspar Martinez se les restituya la cantidad proporcional al tiempo que sirvieron por ellos en el ejército activo sus sustitutos, sin que obste para esto la circunstancia de haber redimido el primero su suerte ántes de la publicacion de dicha Real orden, pues no hay razon para obligar á los mozos á que rediman su suerte por mas tiempo que el estricto á que se hallen responsables; la Reina (Q. D. G.), oido el dictámen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real, y de acuerdo en lo principal con lo propuesto por las mismas, ha tenido á bien resolver:

1.º Que se admita al mozo Remigio Oscoz la redencion que solicita para libertarse del servicio de las armas por la suma que corresponda á prorata del tiempo que aún le falte por cumplir en el ejército activo.

2.º Que se devuelva á José Simon Berenguer y Gaspar Martinez la cantidad proporcional al tiempo que sirvieron por ellos en el ejército sus respectivos sustitutos.

3.º Que estas disposiciones se publiquen en la Gaceta para que los Consejos provinciales resuelvan en el mismo sentido, bajo su responsabilidad, todos los casos de igual naturaleza.

4.º Que el término para la redencion á que alude la primera de estas resoluciones se entienda el que señala el art. 152 de la ley vigente de Reemplazos, á contar desde la publicacion oficial de la presente Real orden, para

todos los casos análogos ocurridos hasta el presente, y desde el día en que el sustituto sea definitivamente declarado miliciano provincial para todos los casos que en adelante puedan ocurrir.

Y 5.º Que los individuos comprendidos en la primera y segunda de las disposiciones precedentes deberán acreditar, los primeros el tiempo que les falte por cumplir, y los segundos el que sirvieron por ellos en el ejército sus respectivos sustitutos.

De orden de S. M. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 1.º

A fin de conciliar con lo dispuesto en el Reglamento para la provision y orden de ascensos en las plazas facultativas de los establecimientos de Beneficencia, aprobados por S. M. en 30 de Junio último, los derechos de los facultativos del ramo que habiendo ganado sus plazas mediante oposicion, y que por no llegar su sueldo á 5.000 rs. deben considerarse como agregados, con arreglo á lo prevenido en el Reglamento mencionado; la Reina (Q. D. G.), oido el Consejo de Sanidad, ha tenido á bien resolver que los facultativos que ingresen en la clase de agregados, en virtud del art. 1.º de dicho Reglamento, y que acrediten haber obtenido sus plazas por rigurosa oposicion, se les reconozca el derecho de ascender primero que los demas de su clase; y que al ser incorporados á su tiempo en la de los de número, no les exija nuevos ejercicios.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1858.—Posada Herrera.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: De conformidad con el dictámen de la Seccion segunda del Real Consejo de Instruccion pública, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la adjunta lista de las obras que han de servir de testo en la segunda enseñanza, conforme á lo prevenido en la seccion 1.º, título 5.º de la ley vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Setiembre de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Instruccion pública.

LISTA

DE OBRAS DE TEXTO PARA LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

Catecismo é Historia sagrada.

El Catecismo de la doctrina cristia-

na, explicado por D. Santiago José García Mazo.

Lecciones elementales de los fundamentos de la Religion, por el Excelentísimo Sr. D. José Escolano, Obispo de Jaen.

Catecismo é Historia sagrada, por D. Juan Diaz Baeza.

Moral cristiana.

La Religion demostrada al alcance de los niños, por D. Jaime Balmes.

Programa de Religion y Moral, por D. Juan Diaz Baeza.

Lecciones de Moral y Religion, del doctor D. Juan Bautista Novallac.

Gramática castellana.

Compendio de la Gramática de la Real Academia Española, publicada por la misma.

Lengua latina.

Gramática hispano-latina, por Don Raimundo de Miguel.

Gramática latina en castellano, por el P. Carrillo, última edicion.

Arte de gramática latina, por Don Miguel Avellana.

Para la version del latin.

Coleccion de autores y trozos selectos, mandada formar y publicar por el Gobierno.

Idem de los PP. Escolapios.

Curso práctico de latinidad, por Don Raimundo de Miguel.

Lengua griega.

Gramática griega, por Don Ciriaco Cruz.

Lecciones grecæ, por D. Lázaro Bardon.

Crestomatia griega, por D. Antonio Vergues de las Casas.

Retórica y poética.

Manual de Literatura, por D. Antonio Gil de Zárate.

Curso elemental de Retórica y Poética, por D. Alfredo Adolfo Camús.

Elementos de Literatura, por Don José Coll y Vehi.

Para los ejercicios.

La Coleccion de Autores del Gobierno.

Trozos selectos, por D. Angel María Terradillos.

Geografía.

Lecciones de Geografía, por D. Francisco Verdejo-Paez.

Elementos de Geografía universal, por D. Patricio Palacio.

Curso elemental de Geografía, por D. Bernardo Monreal y Ascaso, edicion del presente año.

Historia.

Para la general:

Curso elemental de Historia, por D. Joaquín Federico de Rivera.

Programas y curso elemental de Historia, por D. Fernando de Castro.

Compendio de Historia universal, por D. Juan Cortada.

Para la de España.

La publicada por D. Alejandro Gomez Ranera.

Compendio de la Historia de España, por D. Juan Carmelo Tárrega.

Elementos de Matemáticas.

Tratados de Aritmética, Álgebra, Geometria, Trigonometria y Topografía, por D. Juan Cortazar.

Tratado elemental de Matemáticas, por D. Atiselo J. Vallin y Bustillo.

Compendio de matemáticas, por D. José Mariano Vallejo.

Tablas de logaritmos.

Las publicadas por D. Vicente Vazquez Queipo.

Psicología, Lógica y Ética.

Curso de Psicología y Lógica, por D. Pedro Felipe Moñiau y D. José María Rey.

Elementos de Psicología y Lógica, por D. Juan Diaz Baeza.

Manual de Lógica, por D. Manuel Muñoz Garnica.

Para la Ética.

Ética ó principios de Filosofía moral, por D. Juan Manuel Ortiz y Lara.

Ética elemental, por D. Juan Diaz Baeza.

Elementos de Ética, por D. José María Rey y Heredia.

Elementos de Física y Química.

Curso elemental, por D. Venancio Gonzalez Valledor y D. Juan Chavarri.

Manual de Física y Elementos de Química, por D. Manuel Rico y Don Mariano Santisteban.

Manual de Física y nociones de Química, por D. Manuel Fernandez Figares.

Historia natural.

Los cuadernos de Historia natural de Milne Edwards, traducidos por Don Miguel Guiltart y Buch.

Manual de Historia natural, por Don Manuel María José de Galdo.

Manual de Mineralogía y Botánica, por D. Miguel Bosch.

Lenguas vivas.

Los libros que designen los Profesores.

OBRAS DE TEXTO PARA LOS ESTUDIOS DE APLICACION AGREGADOS Á LA SEGUNDA ENSEÑANZA.

Nociones teórico-prácticas de Agricultura.

Lecciones de Agricultura, por Don Antonio Sandalio de Arias.

Elementos de Agricultura teórico-práctica, por D. José de Echegaray.

Idem, por D. Antonio Blanco y Fernandez.

Dibujo lineal de adorno de figura y topografico.

Curso industrial, por D. Isaac Villanueva.

Elementos de dibujo lineal, de Geometria y Agrimensura, traducido del francés por D. Juan Bautista Peyronet.

Nociones teórico-prácticas de Mecánica aplicada á las Artes.

Curso de Mecánica aplicada á las Artes, por D. Manuel María de Azofra.

Nociones teórico-prácticas de Química industrial.

Las que señale el profesor.

Aritmética mercantil.

El primer tomo de la obra de Don Juan de Dios Navarro que trata de esta materia.

La titulada Arbitrajes, completos, por D. Ramon Fernandez y Parreño.

El verdadero cambista, por D. Antonio Guillen.

Teneduria de libros.

Manual de Teneduria de libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar.

Tratado de Contabilidad por partida doble, de D. Felipe Erayalar.

Teoría práctica de las cuentas, por D. Manuel Santisteban.

Ejercicios prácticos de contabilidad, correspondencia y operaciones mercantiles.

La obra de D. Felipe Erayalar.

Contabilidad racional, por D. Francisco Cazcarra.

Teoría práctica de las cuentas, por D. Manuel Santisteban.

Nociones de Geografía y Estadística comercial.

Geografía fabril y mercantil, por D. Marcos Garcia Malavear.

Compendio de Geografía comercial y fabril, por D. Silvestre Collar y Bueren.

Geografía y Estadística industrial y comercial, por Fabio de la Rada y Delgado.

El profesor ampliará sus explicaciones tomando los datos estadísticos de las obras principales nacionales y extranjeras.

Nociones de Economía política.

Curso de Economía política, por D. Eusebio María del Valle.

Idem, por D. Benigno Carballo.

Idem de Mr. Garnier traducida por D. Eugenio de Ochea.

Derecho mercantil.

Derecho mercantil, por D. Eugenio de Tapia.

Elementos del Derecho mercantil de España, por D. Eustoquio Laso.

Curso de Derecho mercantil, por D. Pablo Gonzalez Huebra.

Legislacion industrial.

Las publicaciones del Gobierno,

Nociones de Topografía y práctica de medición de superficies, aforos y levantamiento de planos.

Tratado de Trigonometría y Topografía, por D. Juan Cortazar.

Idem de D. Acisclo Ballin y Bustillo.

Guía práctica de agrimensores y labradores, por D. Francisco Verdejo Paez.

Idiomas italiano, inglés y alemán.

Las que señalen los profesores.

Taquigrafía.

La obra de Marti, publicada por Don Sebastian Eugenio Vela.

Manual completo de Taquigrafía, por D. E. R. Somolinos.

Para la lectura de la lengua antigua, los ejercicios que señale el profesor.

Obras públicas.

Ilmo. Sr: Teniendo en cuenta la utilidad é importancia de una línea de ferro-carril, que partiendo de Murcia y atravesando por la provincia de Jaen, termine en Córdoba, facilitando así la extracción de las maderas de Sierra Segura, los carbones de los ricos criaderos de Espiel y Belmez y los caldos y granos de la espresada provincia de Jaen: S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado disponer, que el Ingeniero Jefe de segunda clase D. José Almazan, acompañado de los Aspirantes primeros D. Eduardo O'Kelly y D. Manuel Ramirez, pase interinamente á verificar el estudio de la referida línea, aprovechándose de los proyectos preesistentes de las de Andalucía para determinar el punto de empalme mas conveniente.

Al mismo tiempo es la voluntad de S. M. que dicho Ingeniero conserve su carácter actual de Profesor de la Escuela especial de Ingenieros, cuyas funciones seguirá desempeñando tan pronto como se lo permitan los trabajos de la comision que se le encomienda.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1858.—Corvera.—Sr. Director general de Obras públicas.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 10 del actual, me dice de Real orden lo siguiente:

«No espresándose en la ley de imprenta vigente la forma en que han de examinarse las novelas para su publicacion, y correspondiendo al Gobierno el determinarlo ó reformar las reglas establecidas, la Reina (q. D. g.) en vista de lo espuesto y solicitado por varios escritores y deseando dispensarles toda aquella proteccion que sea compatible con la custodia de los intereses morales que le está enco-

mendada hasta tanto que en una nueva ley de imprenta se fijen definitivamente las bases á que han de sujetarse en su publicacion esta clase de producciones literarias, ha tenido á bien disponer, que los autores y editores de novelas originales y traducidas puedan presentar á la aprobacion prévia el manuscrito correspondiente á treinta y dos páginas impresas en cuarto; quedando por lo demás sujetos los referidos autores y editores á lo que previene la mencionada ley con relacion á todo género de escritos. De orden de S. M. lo digo á V... para su conocimiento y el de los funcionarios que desempeñan la espresada censura.»

Lo que se inserta en este Periódico oficial á los fines oportunos. Valladolid 18 de Setiembre de 1858.—Clemente de Linares.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

ARBITRIOS.

El Director general de Administracion en el Ministerio de la Gobernacion, me dice de Real orden con fecha 16 del corriente lo que sigue:

«Con el objeto de facilitar en lo posible la tramitacion de las propuestas de medios para cubrir el déficit municipal, que se elevan á este Ministerio, la Reina (q. D. g.) de acuerdo con el de Hacienda, ha tenido á bien disponer se diga á V. S. que los Ayuntamientos de esa provincia no deberán proponer recargos sobre las contribuciones directas y de subsidio que pasen del cuarenta por ciento, en la inteligencia de que serán desechadas sus propuestas si escudieren de este tipo; pudiendo suplir la falta de recursos que aun resultare con arbitrios sobre las especies de la tarifa número des de consumos y los demás que permite la Real orden de 15 de Setiembre de 1857. De la de S. M., comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y demás efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto publicar en este Periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos de esta provincia. Valladolid 18 de Setiembre de 1858.—Clemente de Linares.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Para legitimar debidamente los recibos de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia y que han de presentarse á la respectiva liquidacion para el abono correspondiente, procurarán los Alcaldes interesados se estampe en los mismos el sello del Ayuntamiento, sin cuyo requisito no les serán admitidos en la Comisaria de Guerra, segun se la tiene prevenido por la Intervencion militar del dis-

trito.—Valladolid 17 de Setiembre de 1858.—Clemente de Linares.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

A propuesta del Sr. Administrador interino del Banco de esta capital, he nombrado á D. Fernando Herreras para que ausilie como ejecutor en la cobranza de las contribuciones de Villalon, al recaudador de aquel partido.

Lo que se publica en este Periódico oficial, para conocimiento de los contribuyentes del espresado partido. Valladolid 17 de Setiembre de 1858.—Clemente de Linares.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 2 del corriente, comunica á esta Administracion principal la Real orden siguiente:

«El Sr. Ministro de Hacienda dice con fecha 30 de Agosto anterior á esta Direccion general de Real orden, lo que sigue.—Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Teodomiro Collazo y á D. Antonio Tacó, el primero Administrador de Hacienda pública electo para la provincia de Ciudad-Real, y el segundo Oficial que es de la propia Direccion, para que publiquen el Índice general de la legislación porque se rige el Impuesto y Registro de hipotecas que han recopilado con presencia de las disposiciones vigentes sobre ambas materias. Y en vista de la exactitud que se advierte en el citado Índice, de la claridad del método con que se ha formulado y de la oportunidad de las notas con que se facilita su inteligencia; S. M., conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado mandar que se recomiende su adquisicion á los funcionarios públicos que deben intervenir en las operaciones del registro ó en la exaccion del impuesto de hipotecas. De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—La Direccion lo traslada á V. S. encargándole la publique en el Boletín oficial de esa provincia, recomendando la adquisicion de dicha obra.»

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general en su anterior inserto, se publica en el Boletín oficial, á fin de que los funcionarios públicos y aun los interesados contribuyentes se enteren de la existencia de una obra que puede serles de la mayor utilidad. Valladolid 16 de Setiembre de 1858.—P. E., José Alvarez del Valle.

ANUNCIOS OFICIALES.

Gobierno de la provincia de Segovia.

«Teniendo procederse á la subasta y licitacion del Boletín que ha de publi-

carse en el próximo año de 1859, bajo las condiciones prescritas en las Reales órdenes de 5 de Setiembre de 1846, 8 y 24 de Octubre de 1856 en la parte que las posteriores no deroguen á las anteriores, he dispuesto hacerlo saber al público para que los que gusten interesarse en la contrata, puedan dirigir por el correo ó depositar en la caja que se halla en la porteria de este Gobierno de provincia, los pliegos de condiciones; advirtiendo que ha de procederse á su apertura y adjudicacion en el primer Domingo del próximo mes de Noviembre ó sea el 1.º de dicho mes á las tres de su tarde. Segovia 15 de Setiembre de 1858.—Felix Fanlo.

Direccion general de Administracion militar.

Debiendo procederse á contratar en virtud de Real orden de 24 de Agosto último, el servicio de comunicacion y trasportes entre Málaga y los cuatro presidios menores de Africa, por medio de un buque de vapor á helice de madera ó de hierro, nuevo ó en estado de primera vida, desde el dia de su recepcion hasta fin de Setiembre de 1861, con arreglo al pliego de condiciones redactado con este objeto, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, con las formalidades siguientes:

1.º La subasta será simultánea, y tendrá lugar en esta Direccion general y en la Intendencia del distrito militar de Granada á la una del dia 20 del próximo mes de Octubre, con arreglo á lo prescrito en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, é Instruccion de 5 de Junio del mismo año, y mediante proposiciones, segun el formulario que con el pliego de condiciones estará de manifiesto en las Secretarías de dichas dependencias.

2.º A las proposiciones deberán acompañar los licitadores como garantía, el documento que justifique el depósito de 40,000 rs. en la Caja general ó en la Tesorería de Hacienda pública de Granada, bien en metálico, ó su equivalente en papel del Estado del 5 por 100 consolidado ó diferido, acciones de carreteras ó ferro-carriles.

3.º El precio límite superior que se abonará como subvencion por este servicio, será el de 520,000 reales anuales, pagaderos cada mes proporcionalmente cuando lo sean las demás obligaciones del Estado. Bajo la mejora de este tipo, se presentarán las proposiciones en pliegos cerrados antes de constituirse el tribunal de subasta, y no se admitirán, mas principiado el acto. Las que sean superiores al límite no se admitirán, ni las que carezcan de los requisitos prevenidos, declarándose aceptable la que resulte mas ventajosa entre las admitidas.

4.º Si hubiese entre ellas dos ó mas iguales, contenderán sus autores hasta que una pueda declararse mas ventajosa, pero sino entrasen en con-

tienda, el tribunal resolverá la cuestión por la suerte.

5.ª Cuando la proposición obtenida en la Intendencia del distrito fuese igual á la aceptada por el Tribunal de esta Dirección general, se verificará nueva licitación ante este, en el día y hora que se señale anticipadamente, para que concurren solo los autores de ellas.

6.ª El remate no podrá causar efecto hasta que obtenga la aprobación del gobierno de S. M.

7.ª El compromiso del mejor postor empezará desde que el remate se declare á su favor, y solo cesará en el cuando no merezca la Real aprobación.

8.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas, están obligados á hallarse presentes ó legítimamente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 15 de Setiembre de 1858.—El Intendente Secretario de la Dirección general, José M. Cirona.

Universidad literaria de Valladolid.

Conforme á la Real orden de 10 de Agosto último, publicada en la *Gaceta* del día 14, han de proveerse por *curso* las plazas de Maestros de primera enseñanza vacantes en los pueblos siguientes:

Provincia de Valladolid.

La de Villafuerte, dotada con el sueldo de 2,500 rs.

La de Camporeondo, dotada con el sueldo de 1,590 rs.

Además del sueldo, el Maestro disfrutará casa y la retribución de los niños no pobres.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prescritas en la citada Real orden, dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Gobernador Presidente de la Junta de Instrucción pública de dicha provincia, dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde el día que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Valladolid 16 de Setiembre de 1858.—El Vice Rector, Blas Pardo.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

A virtud de lo dispuesto en Real orden de 15 del corriente, la matrícula de las Facultades para el curso de 1858 á 1859 estará abierta en esta Universidad desde el día 15 al 30 del actual inclusive, bajo las prescripciones contenidas en dicha Real orden y Real decreto de 11 del mismo. Los exámenes extraordinarios del actual se celebrarán en el mismo plazo. Valladolid 15 de Setiembre de 1858.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Alcaldía Constitucional de S. Pablo de la Moraleja.

En la tarde como á la puesta del Sol del día 9 del corriente mes, se extravió de las inmediaciones de este pueblo una yegua cerrada, de 7 cuartas y un dedo de alzada poco más ó menos, pelicana, calzona de ambas patas y de una mas que otra, con una untura reciente en el menudillo de la mano derecha, estrellada, la crin cortada á estilo de mula y con la cola esquilada al mismo estilo, un poco chata. Se suplica á los Señores Alcaldes y demás personas que supiesen su paradero, se sirvan dar aviso al que suscribe ó á su dueño Mateo Gay, de esta vecindad, quien responderá de los gastos causados. San Pablo de la Moraleja 15 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Adrian Barrero.

Alcaldía Constitucional de Zaratan.

El día 10 del actual Leon Platon, de esta vecindad, puso en conocimiento de esta Alcaldía haber recogido en la mañana de dicho día una pollina negra, mohina, rabina, herrada de las manos, que andaba suelta y sin dueño; y como hasta hoy nadie se ha presentado á reclamarla, he acordado su depósito, y hacerlo notorio por medio del *Boletín oficial* para que pueda llegar á noticia de su dueño, á fin de que este se presente á recogerla en el término de ocho días; pues pasados sin verificarlo, se procederá á la venta de ella para satisfacer los gastos ocasionados, parándole el perjuicio que haya lugar. Zaratan 14 de Setiembre de 1858.—Hermenegildo Cortijo.

Ayuntamiento Constitucional de San Vicente del Palacio.

Se halla vacante la plaza de maestro Albeitar de esta villa, dotada con 40 fanegas de trigo anuales, que cobrará el profesor por medio de reparto que le girará el Ayuntamiento, y además tendrá en su favor las caballerías menores de los que no sean Labradores. Los que deseen obtener el partido, dirigirán sus solicitudes al Sr. Alcalde de esta villa hasta el día 27 del actual, en cuyo día se proveerá, según está acordado por este honrado vecindario. San Vicente del Palacio 14 de Setiembre de 1858.—El A. C., Vicente Gil.—Por su mandado, Serapio Daza, Secretario.

Alcaldía Constitucional de Aldea de S. Miguel.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, cuya dotación consiste en 1,500 rs. vn. pagados de propios y por trimestres; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento hasta el día 30 del corriente, en que se proveerá. Aldea de S. Miguel 15 de Setiembre de 1858.—El Alcalde, Manuel Sanz.

Don José Sabater, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su partido.

Po el presente cito, llamo y emplazo por término de treinta días á José Garcia, vecino de esta Ciudad, para que comparezca en dicho Juzgado á contestar en la causa que se le sigue, por testimonio del Escribano que refrenda, sobre hurto de un caballo, de la pertenencia de Nicasio Garcia, su convecino; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 14 de Setiembre de 1858.—José Sabater. Por mandado de S. S., Valentin Barrión.

CASA EN VENTA.

A voluntad de sus dueños y con autorización judicial por ser algunos de estos menores de edad, se vende una casa sita en esta ciudad y su aceña de San Francisco, señalada con el núm. 40, entre la de D. Felix Castilla de D. Laureano Fernandez Maqueira y herederos de D. Baltasar de la Puerta, que ha sido tasada en la cantidad de 120,000 rs. Su remate se verificará en la Sala baja consistorial de esta capital el día 10 de Octubre próximo y hora de las doce, y el expediente y condiciones para la venta se hallan de manifiesto en la Escribanía de Don Juan Lefort, calle del Jabon, núm. 5.

En 10,000 rs. de vn. se ha tasado nuevamente un majuelo sito en término de esta Ciudad, al pago de Huerta del moro, de cabida por cepas de siete aranzadas y media, sus linderos notorios, que se vende con la intervención judicial á voluntad de su dueño, al que se halla hecha postura en dicha suma y á condicion de pagar el comprador gastos de expediente de remate, escritura y demás. Quien quisiere mejorarla, acuda ante la autoridad del Sr. Juez de primera instancia de esta Ciudad por la Escribanía de D. Francisco de Cospedal y La Carrera, en donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas; y se previene que su remate está señalado y se ha de celebrar en la misma Escribanía el día 25 del corriente mes de Setiembre.

Del pueblo de Cabezón de Valladolid se ha extraviado una pollina parda, con una raya negra desde la cruz hasta la cola, y otra raya negra que la baja por las dos paletillas, de edad de doce años. La persona que sepa su paradero, se servirá dar aviso á su dueño Bernardo Aguilar, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos y dará una gratificación.

El día 14 del corriente desapareció del campo de Aldeamayor de San Martín, un pollino de las señas siguientes:

pelo negro, edad 5 años, alzada regular, tiene cortada la oreja derecha. La persona en cuyo poder se encuentre, se servirá dar aviso á su dueño Lucas Caslan, vecino de dicho pueblo, quien abonará los gastos ocasionados y dará una gratificación.

AGENCIA DE NEGOCIOS,

Portales del Número en el 11,

PLAZA MAYOR, VALLADOLID.

Este establecimiento es útil á los Ayuntamientos, á quienes sirve por una cantidad anual sumamente módica en todos los negocios que se les pueda ocurrir, como son el hacer pagos en las oficinas de la provincia, recoger documentos, presentarlos, activar expedientes, resolver consultas etc. etc. Hará el encargado de la *Agencia* los amillaramientos de riqueza, los repartimientos de contribucion, las matriculas de subsidio, los repartimientos vecinales, las cuentas de propios y todo lo demás que se ocurra con sujecion á modelos é instrucciones vigentes.

A los compradores de Bienes Nacionales es útil, porque hará los pagos de plazos vencidos en las oficinas, evitándoles molestias y á veces gastos que ocasionan en los viages. Además tomará á su cuidado todos los negocios que se ocurran en las oficinas de Bienes Nacionales.

A los particulares que tengan negocios pendientes en las oficinas del Estado, pues que la *Agencia* les servirá con prontitud y economía.

Admitirá poderes para la recaudacion y cobranza de cantidades en la Capital ó en los pueblos de la provincia.

Satisfará las consultas que se le hagan respecto de quintas, encargándose de las reclamaciones que quieran entablarse ante el Consejo provincial ó los Ayuntamientos.

Tomará las comisiones que las empresas, comercio, casas de giro, sociedades ó particulares quieran confiar á la *Agencia*.

Y finalmente, administrará bienes y cobrará rentas, garantizando, si así lo exigen los principales ó propietarios.

Dirigirse al dueño del establecimiento que lo es Benigno Villalba.

TOROS EN VALLADOLID

en los dias 22, 23, 24, y 25 del corriente mes.

Las cuadrillas estarán á cargo de los célebres diestros Francisco Arjona (a) *Cúcares* y Antonio Sanchez (a) el *Tuto*.

Los abonos estarán abiertos en los despachos de la plaza de toros desde el día 10.

VALLADOLID:

IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA.
plazuela de las Angustias, núm. 3.